



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "LÍDER EDITORIAL PUEBLA, S.A. DE C.V.", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL , A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", que:
- I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL INSTITUTO" es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.
- I.2. Todas las actividades de "EL INSTITUTO" se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL INSTITUTO" tiene como fines:
 - a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
 - b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
 - Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
 - e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
 - f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y







- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.
- I.4. Su representante legal es ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a "EL INSTITUTO" y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- **I.5.** Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.
- **I.6.** Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.
- I.7. En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo del año dos mil trece, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, adoptó el acuerdo CA/AC-038/2013, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el dictamen justificativo relativo a la contratación de PUBLICIDAD DE MEDIOS ALTERNATIVOS, consistente en la publicación de anuncios en revistas, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce dos mil trece; adjudicándose de manera directa la prestación de tal servicio a la Sociedad Mercantil denominada "LÍDER EDITORIAL PUEBLA, S.A. DE C.V.", representada por
- I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes IEE-000922-MS1.
- II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que:
- II.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con el Instrumento Notarial número 53,715 Libro 1002, otorgada ante la fe del Notario Público número 12, de los de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, Licenciado Antonio Limón Alonso.
- II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes LEP-111027-JL1 y tiene por objeto, edición de revistas y otras publicaciones periódicas no integrada con la impresión excepto a través de internet.
- II.3. tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el Instrumento Notarial número 53,715, Libro 1002, otorgado ante la fe del Notario Público Auxiliar número 12, de los de la Ciudad







- de Xalapa, Veracruz, Licenciado Antonio Limón Alonso, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.
- II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para realizar PUBLICIDAD DE MEDIOS ALTERNATIVOS, consistente en la publicación de anuncios en revistas, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce dos mil trece.
- II.5. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposición vigente, respecto para realizar PUBLICIDAD DE MEDIOS ALTERNATIVOS, consistente en la publicación de anuncios en revistas, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce dos mil trece.
- II.6. Declara haber presentado al Órgano Electoral Estatal, la propuesta técnica y económica relativa a realizar PUBLICIDAD DE MEDIOS ALTERNATIVOS, consistente en la publicación de anuncios en revistas, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce dos mil trece, aludido en este contrato, por lo que se desprende que cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes.
- II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida veintinueve poniente, número tres mil quinientos cinco, quinto piso, Residencia Esmeralda, Puebla, Puebla, Código Postal 72400
- III. Declaran ambas partes, que:
- III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.
- III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.
- III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

<<

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes acuerdan que el objeto del presente contrato, consiste en que "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado y disponible, contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a realizar PUBLICIDAD DE MEDIOS ALTERNATIVOS, consistente en la publicación de anuncios en la revista "LÍDER EDITORIAL PUEBLA, S.A. DE C.V.", para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el ANEXO UNICO que corre agregado al presente contrato como parte integrante del mismo.







SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$21,551.72 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago del servicios a realizar.

El pago se realizara mediante transferencia interbancaria a la cuenta número de la institución bancaria HSBC, mismo que se realizará en una sola exhibición, a contra entrega de la publicación, debiéndose contar con la aprobación de la Coordinación de Comunicación Social, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la entrega de los servicios adquiridos, previa exhibición de la factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado ante su Dirección Administrativa, de lo contrario no se liberará pago alguno.

El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente realizar la PUBLICIDAD DE MEDIOS ALTERNATIVOS, consistente en la publicación de anuncios en revistas, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, descritos en el ANEXO ÚNICO referida en la cláusula PRIMERA de este contrato, al igual que cualquier otro gasto que se derive de la prestación de servicio objeto del presente contrato, así como de cualquier gasto generado por alguna eventualidad que altere la logística en la realización del servicios, siendo responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su implementación y retraso en la realización del servicio.

CUARTA. El lugar donde se realizarán los pagos serán en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103 Quinto Piso, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar los servicios de la PUBLICIDAD DE MEDIOS ALTERNATIVOS, consistente en la publicación de anuncios en revistas, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, del diez de junio al diez de julio de dos mil trece.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de no recibir el servicios objeto de este contrato, en caso de que el servicio no cumpla con las especificaciones contenidas en el ANEXO ÚNICO del presente contrato, en cuyo caso, dichos servicios deberán ser





remplazados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo de tres días naturales contados a partir de la fecha de la observación realizada del servicio.

SEXTA. "EL INSTITUTO" podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en el ANEXO ÚNICO de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará todas las facilidades para que el personal de "EL INSTITUTO" pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. El personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con "EL INSTITUTO" ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "EL INSTITUTO" con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

OCTAVA. Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice la PUBLICIDAD DE MEDIOS ALTERNATIVOS, consistente en la publicación de anuncios en revistas, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, referidos en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total de los bienes contratados, cantidad que se encontrará garantizada mediante el pago finiquito descrito en la cláusula PRIMERA de este documento.

Independientemente de lo anterior, "EL INSTITUTO" podrá exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, misma que podrá realizar "EL INSTITUTO" de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.





Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penas convencionales establecidas para el caso de incumplimiento.

DÉCIMA. "EL INSTITUTO" de común acuerdo con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones requeridas y establecidas en el ANEXO ÚNICO, así como lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL.



JUNIO 2013.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA AT'N: GIOVANNI MAIMONE PRESENTE.

A CONTINUACION, DETALLO LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA **EDICIÓN No.55** DEL MES DE JUNIO EN REVISTA LIDER PUEBLA:

1 PAGINA EN INTERIORES CON ANUNCIO DEL IEE

\$5,000.00

1 PAGINA EN INTERIORES CON ENTREVISTA

\$5,000.00

(SEGUNDA PAGINA DE ENTREVISTA SIN COSTO)

\$3,000.00

1 CINTURON EN PORTADA

\$15,000.00

TOTAL

\$25,000.00 IVA INCLUIDO

NOTA: EL PAGO SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICION CONTRA ENTREGA DE LA PUBLICACION.



